

**PROGRAMA FINANCIERO**

**Y PRESUPUESTO**

**DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023**

**DEL ORGANISMO OPERADOR**

**MUNICIPAL DENOMINADO**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE**

**Y SANEAMIENTO DE**

**YAUTEPEC, MORELOS**



*Handwritten signature or mark in blue ink.*

EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, DENOMINADO **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC**, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EL DECRETO DE CREACIÓN DEL PROPIO ORGANISMO Y EN SU REGLAMENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL PRESENTE PROGRAMA FINANCIERO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. EL PRESENTE PROGRAMA FINANCIERO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE FORMULA DE UN ANÁLISIS DETALLADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE AÑOS ANTERIORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, QUE PERMITIÓ OBSERVAR LA REALIDAD ECONÓMICA DEL SISTEMA, AYUDANDO A PROYECTAR EL INGRESO Y LA ESTIMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A EJERCER DURANTE EL PERIÓDO DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.
2. PARA PODER CUMPLIR CON EL PRINCIPAL OBJETIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE ES, MEJORAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL, SE HA ESTIMADO RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES LA CANTIDAD DE \$63,500,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) POR CONCEPTO DE COBRO DE DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.
3. EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, DEBE PLANEAR, PROGRAMAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR Y MEJORAR, TANTO LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO (POZOS) COMO LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL GASTO EN EL ANEXO DOS, QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

SE APRUEBA EL PROGRAMA FINANCIERO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** PARA EFECTO DE ESTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR JUNTA DE GOBIERNO, LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, EN SU ARTÍCULO 7.

LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ CON:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LA PRESIDIRÁ;
- II. EL SÍNDICO MUNICIPAL;
- III. EL REGIDOR DE HACIENDA;
- IV. EL REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- V. UN REPRESENTANTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO;
- VI. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO, NOMBRADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;
- VII. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA U ORGANISMO QUE DESEMPEÑE SU FUNCIÓN, A QUIEN SE INVITARÁ A PARTICIPAR EN LA JUNTA;

**SEGUNDA.** SE APRUEBAN **LOS INGRESOS** PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LA CANTIDAD DE \$69,000,000.00 (SESENTA Y NEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) POR CONCEPTO DE COBRO DE DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO UNO "RUBRO DE INGRESOS" QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO

EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 PÁRRAFO SEGUNDO Y EL 38 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, PODRÁ CONCEDER UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PODRÁN SER APOYADOS CON EL SUBSIDIO DEL **50%** (CINCUENTA PORCIENTO) DEL PAGO MENSUAL EN EL CONSUMO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

**TERCERA.** SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LA CANTIDAD DE \$63,500,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

**CUARTA.** EL COMPROMETIDO, EL DEVENGADO, EL EJERCIDO Y EL PAGADO, DE LOS EGRESOS A EJERCER DURANTE EL PERIÓDO DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE EJECUTARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

**QUINTA.** LAS EROGACIONES ESTIMADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL AÑO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES \$28,178,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)**

- PARA LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE \$11,200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).
- PARA REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

- PARA REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES \$5,071,800.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).
- PARA SEGURIDAD SOCIAL \$5,250,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
- PARA OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS \$3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- CONTINGENCIAS \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

**CAPITULO 2000, MATERIALES Y SUMINISTROS \$7,619,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**

- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- ALIMENTOS Y UTENCILIOS \$250,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
- MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIONES \$2'072,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO \$800,000.00 (OCHOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).
- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES \$2,670,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 .M.N.)

**CAPITULO 3000, SERVICIOS GENERALES \$20,784,000.00 (VEINTE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)**

- SERVICIOS BÁSICOS \$15,370,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS \$2,470,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)
- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.)
- OTROS SERVICIOS GENERALES \$2,025,000.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)

**CAPITULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$3,812,000.00 (TRES MILLONES OCHOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).**

- SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- AYUDAS SOCIALES \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

**CAPITULO 5000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**

- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- MAQUINARÍA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
- BIENES INMUEBLES \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

**CAPITULO 6000, INVERSIÓN PÚBLICA \$2,137,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).**

- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DÓMINIO PÚBLICO \$2,137,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)

**SEXTA.** LA DIRECCIÓN GENERAL, EJERCERA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES Y DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE ACCIONES.

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR GENERAL, EL MANEJO DE FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS Y JUSTIFICADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE.

**SEPTIMA.** EL ORGANISMO OPERADOR PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS, QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MAS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO, O EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

**OCTAVA.** TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA CUENTA BANCARIA O CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, Y SOLO SE PODRÁN EJERCER CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR GENERAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

**NOVENA.** SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, PARA QUE EFECTUÉ REDUCCIONES O AMPLIACIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EROGAR EN EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CUANDO SE PRESENTEN CONTINENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS.

SE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, TODAS LAS REDUCCIONES O AMPLIACIONES REALIZADAS EN CADA INFORME TRIMESTRAL QUE SE PRESENTE.

**DECIMA.** LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y SELECTIVIDAD CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. LOS GASTOS MENORES, DE COMISIONES DE PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y RECEPCIONES. ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NUMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- II. PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y EN GENERAL, LAS ACCIONES, TAREAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL, EN ESTOS GASTOS DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO O PUBLICAR SUS PROPIOS VOLANTES.
- III. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, RADIAL, CELULAR, CONVENCIONAL U OTRO.
- IV. ALIMENTOS Y UTENSILIOS. DEBERÁN DE ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.** - PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 21 Y 26 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, LA COMPROBACIÓN DEL GASTO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

SUELDOS, DESPENSA, COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES POR SERVICIOS, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, QUINQUENIOS, INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES, PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE NÓMINA O LISTA DE RAYA, O RECIBO OFICIAL, EN CASO DE CARECER DE ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE.

PARA EL COBRO DE SUELDOS, DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE CARTA PODER, ASÍ COMO RESPECTIVA COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL OTORGANTE, ACEPTANTE Y SOLICITANDO AL DIRECTOR GENERAL, EL PAGO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES, SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULOS 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS LOS GASTOS CON NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS GASTOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES SE COMPROBARÁN CON FACTURA O NOTAS DE VENTA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO, PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA O NOTA DE VENTA O REMISIÓN, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS GASTOS DE COMPRA DE AGUA EMBOTELLADA, CAFÉ, AZÚCAR, VASOS, PLATOS, CUCHARAS, GALLETAS, ENTRE OTROS, PODRÁN SER COMPRADOS CON FACTURA O NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS GASTOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, Y TRABAJOS DE IMPRENTA PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA O NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS GASTOS DE ENGARGOLADOS, SOBRES, ROLLOS FOTOGRÁFICOS, Y REVELADOS, PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA O NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS GASTOS MENORES DE OFICINA, SERVICIO DE CERRAJERÍA, COMPRA Y CAMBIO DE CHAPAS, DUPLICADOS, Y CANDADOS, PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS LOS GASTOS CON NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, MAQUINARIA Y EQUIPO, DE INMUEBLES, INSTALACIONES, SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENE, PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS LOS GASTOS CON NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS GASTOS POR PASAJES Y VIÁTICOS SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS LOS GASTOS CON NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS SERVICIOS POR SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE HONORARIOS, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA



FEDERACIÓN Y EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS SE PODRÁ COMPROBAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN).

LOS GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA, Y EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN SER COMPROBADOS, CON FACTURAS O CON CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

LOS GASTOS DE COMPRA DE EDIFICIOS, Y LOCALES, TERRENOS, SE PODRÁ COMPROBAR CON CONTRATOS DE COMPRA-VENTA O CESIONES DE DERECHOS.

EL APOYO PARA LOS GASTOS FUNERARIOS, POR EL FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO EN PRIMER GRADO DEL TRABAJADOR, SE PAGARÁN ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO, Y SE REALIZARA EL PAGO A TRAVÉS DE RECIBO DE GASTOS O RECIBO SIMPLE, ACOMPAÑADOS DE UNA SOLICITUD DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO Y COPIAS SIMPLES DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COTEJADA CON SU ORIGINAL, ASI COMO EL ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN RESPECTIVA.

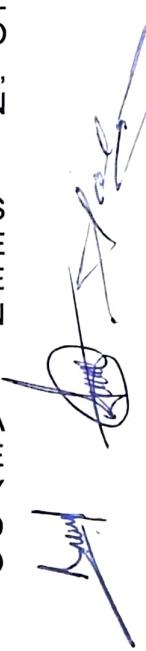
EL PAGO DE NÓMINA A PERSONAL EVENTUAL O REMUNERACIONES POR TRABAJOS ESPECIALES, RETRIBUCIÓN POR SERVICIO SOCIAL, HONORARIOS, SE COMPROBARÁN CON RECIBOS SIMPLES U ORDEN DE PAGO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

EL PAGO A ELECTRICISTAS, ALBAÑILES, MECÁNICOS Y TODA AQUELLA PERSONA QUE OTORQUE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES Y QUE NO EXPIDAN LOS COMPROBANTES FISCALES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE COMPROBARÁ MEDIANTE RECIBO SIMPLE U ORDEN DE PAGO Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ACOMPAÑADO DE LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO.

SE AUTORIZA EL GASTO DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS, EN CUYO CASO SE ESPECIFICARÁ LA UNIDAD DE QUE SE TRATE O UTILICE, Y DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO LA FIRMA DEL USUARIO.

LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS SERÁN AQUELLOS PROPIEDAD DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC Y LOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL.

EL PAGO DE TIEMPO EXTRA SE REALIZARÁ CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE. EN EL CASO DE TRES HORAS CONTINUAS DE TIEMPO EXTRA, SE LES PROPORCIONARÁN LOS ALIMENTOS, A RAZÓN DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA, SEGÚN CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR PERSONA Y SE COMPROBARA CON UN RECIBO SIMPLE, EN DONDE FIRMARA DE CONFORMIDAD EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO O BIEN, LA PERSONA QUE RECIBA ESTE PAGO.



**DÉCIMA SEGUNDA.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

**DÉCIMA TERCERA.** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

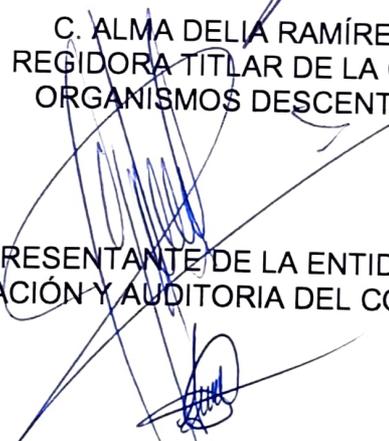
EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA,  
EL DIA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO**  
**OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO**  
**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y**  
**SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS**

  
C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. NAYELY OMARELY ABARCA FLORES  
SÍNDICO MUNICIPAL Y COMISIÓN DE HACIENDA

  
C. ALMA DELIA RAMÍREZ RABAGO  
REGIDORA TITLAR DE LA COMISIÓN DE  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

  
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

  
C. SANDRA GABRIELA PÉREZ SÁNCHEZ  
VICEPRESIDENTA Y REPRESENTANTE DEL  
CONSEJO CONSULTIVO DEL SAPSY